

Los abogados en Chile: desde el Estado al mercado^{*}

Iñigo de la Maza G.[†]

^{*} Este trabajo corresponde a un resumen de mi tesis para optar al grado de Master of the Science of Law en la Stanford University Law School. La tesis contiene datos empíricos que respaldan buena parte de las afirmaciones de este trabajo y que, por problemas de espacio, he debido dejar fuera. Con todo, tanto la tesis como este trabajo no constituye textos definitivos, sino solamente una primera aproximación a un problema que en Chile no ha sido explorado: los abogados.

[†] Profesor Facultad de Derecho Universidad Diego Portales, Master of the Science of Law Stanford University Law School.

ABSTRACT.

Los abogados han desempeñado un rol determinante en la historia de Chile. Desde mediados del siglo XVIII cultivaron una intensa relación con el Estado que los transformó en los estadistas por excelencia y los llevó a ocupar las posiciones más relevantes al interior de la administración pública. La relación de los abogados y el Estado comienza a debilitarse alrededor de la segunda mitad del siglo XX, especialmente desde aquello que Mario Góngora ha llamado *la época de las planificaciones globales*. Los abogados pierden la jurisdicción general que había caracterizado su gestión en el Estado desde comienzos del siglo XIX. La relación entre los abogados y el mercado ha corrido una suerte diversa. Aproximadamente hasta mediados del siglo XIX la práctica profesional fue muy débil en Chile. Más tarde, fenómenos como el alza del salitre, el surgimiento de la clase media, las políticas de sustitución de las importaciones, el crecimiento económico durante las últimas décadas del siglo XX y el aumento en la oferta de servicios educacionales producirán un ejercicio profesional competitivo, especializado y crecientemente estratificado. El mercado se ha convertido así en el principal nicho de los abogados y estos se han transformado básicamente en coordinadores de relaciones horizontales. Este trabajo, por lo tanto, sugiere que los abogados han transitado desde el Estado al Mercado. La metodología que emplea sigue dos modelos de la sociología de las profesiones y consiste en estudiar la relación entre los abogados y la educación legal, los abogados y otras profesiones, los abogados y el Estado, y los abogados y la profesión legal.

INTRODUCCIÓN.

Las páginas que siguen intentan reconstruir brevemente la historia de los abogados en Chile. La tesis que intenta articular este trabajo es que al observar el caso de los abogados en la historia de Chile puede advertirse un tránsito desde el Estado hacia el mercado. Dicho de otra manera, la *jurisdicción*¹ de los abogados se ha desplazado desde el manejo de los asuntos públicos hacia la coordinación de intereses horizontales.² La metodología empleada para sostener esta tesis combina dos enfoques propios de la sociología de las profesiones y consiste en vincular a los abogados con la educación legal, con otras profesiones, con el Estado y con la profesión legal.

La educación legal. Para un segmento relevante de la sociología de las profesiones, el conocimiento que transmiten las profesiones legitima las demandas que estas suelen hacer por alguna especie de monopolio en el área de su especialidad. En el caso chileno, la educación legal ha jugado un papel contradictorio. Al comienzo aproximó intensamente a los abogados al manejo de los asuntos públicos, proveyéndoles de una jurisdicción prácticamente universal sobre ellos respecto de otras profesiones. Especialmente a partir del segunda mitad del siglo XX, la situación cambia radicalmente, las quejas de los abogados culpan de su marginación de los asuntos públicos a las deficiencias de la educación legal.

Otras profesiones. Para comprender el auge de los abogados y su posterior declive en el Estado, es necesario examinar además la situación de otras profesiones. Hasta bien entrado el siglo XX, los abogados no tuvieron una competencia significativa de otras profesiones en el manejo de los asuntos públicos. Este trabajo argumenta que parte de la explicación acerca del lugar privilegiado de los abogados en el Estado y, más tarde, su pérdida, tiene que ver con esta falta de competencia.

El Estado. Una tercera condición que debe tenerse presente para examinar el tránsito de los abogados desde el estado al mercado, es la demanda del Estado por abogados. A lo largo de este trabajo se sostiene que esa demanda ha disminuido y que dicha disminución puede ser explicada aludiendo al cambio en el manejo de los asuntos públicos que comienza con la crisis de 1930 y se intensifica –aunque con distintas variantes- a partir de la década del 60. Este cambio es lo que en estas páginas se denomina “profesionalización del Estado.” En un estado profesionalizado, la jurisdicción de los abogados, por regla general, se circunscribirá a aquellos asuntos en que se requiera experticia legal.

¹ A lo largo de estas páginas se utiliza la expresión jurisdicción en el sentido que le confiere Abbott; según este autor:

El fenómeno central en la vida profesional es el vínculo entre las profesiones y su trabajo. Un vínculo que denominaré jurisdicción. Analizar el desarrollo profesional es analizar cómo este vínculo es creado, como se cimenta a través de mecanismos sociales formales e informales, y cómo la interacción de los vínculos jurisdiccionales entre las distintas profesiones determina la historia de las distintas profesiones individualmente consideradas (1988, 20).

² La expresión coordinador de intereses horizontales se utiliza para referir al rol de los abogados en la prestación de servicios profesionales.

La profesión legal. El estudio de la profesión legal sirve en este trabajo para comprender la aproximación de los abogados al mercado. En estas páginas utilizo la expresión profesión legal para designar a aquellos graduados en derecho que ejercen la abogacía. Lo que interesa revisar aquí es por qué la profesión legal que en un principio fue débil se ha transformado en un ejercicio competitivo, especializado, complejo y estratificado. A este respecto, se intentan dos explicaciones. La primera de ellas es que el vigor de la profesión legal, como el de cualquier otra, tiene que ver con la demanda por sus servicios. A lo largo de la historia de Chile, esa demanda ha aumentado y se ha hecho más compleja. La segunda explicación refiere a los cambios en la oferta de servicios legales. Históricamente la oferta de servicios legales en Chile fue baja gracias al reducido número de facultades de derecho que actuaron como barreras de entrada a la profesión legal. A partir de la década de los ochenta, la situación comienza a cambiar dramáticamente.

Este trabajo se encuentra dividido en tres secciones, la primera de ellas cubre el periodo comprendido entre 1758 y 1843 e intenta explicar cómo adquirieron los abogados una posición hegemónica en el Estado. Junto a lo anterior, esta sección entrega alguna información sobre la debilidad de la práctica de la profesión legal en Chile en este periodo.

La segunda sección comprende el periodo transcurrido entre 1843 y 1950. Su objetivo es explorar la consolidación de los abogados como los estadistas por excelencia y el desarrollo de la abogacía como una profesión de rasgos liberales.

La tercera sección abarca el periodo que va entre 1950 y 2000. Sus objetivos son examinar la pérdida de jurisdicción de los abogados en el manejo de los asuntos públicos y los cambios que ha experimentado el ejercicio de la profesión legal.

Antes de comenzar conviene anotar algunas limitaciones de este trabajo. La información sobre abogados en Chile es extraordinariamente escasa. De esta manera, buena parte de este trabajo ha sido escrito confiando en información de la situación de los abogados en otros países de la región latinoamericana e información anecdótica sobre abogados chilenos. En razón de lo anterior, la recolección de información empírica para respaldar las hipótesis que desarrolla este trabajo aún es una tarea pendiente.

La segunda prevención, los objetivos de este trabajo son ambiciosos y, temo, no se encuentran cumplidos del todo ni en estas páginas ni en la tesis que estas páginas resumen. Por lo mismo, no me parece que ninguno de estos dos trabajos sean definitivos y prefiero pensarlos como un primer esfuerzo por examinar un tema extraordinariamente amplio y complejo que permanece aún bastante inexplorado.

Finalmente, agradezco las sugerencias que los miembros del Centro de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales hicieron a un borrador preliminar de este trabajo. Los errores que persisten –sobra decirlo- me pertenecen.

I. CONOCIMIENTO Y JURISDICCIÓN (1758-1843)

El especial conocimiento que los abogados derivan de sus estudios les garantiza un lugar separado en la sociedad, y los transforma en una especie de cuerpo privilegiado en la escala del intelecto.

Alexis de Tocqueville

Existen un conjunto de factores que permiten explicar por qué los abogados se convierten en una especie de cuerpo privilegiado en la administración del Estado hasta bien entrado el siglo XX. Junto a estos factores, existen otros que permiten explicar por qué el desarrollo de la profesión legal fue bastante más lento y deslucido que la gestión de los abogados en el Estado. Esta sección trata sobre ambas cosas.

Los abogados y el Estado.

Es posible explicar la posición privilegiada de los abogados en el Estado en base a cuatro causas. La primera de ellas es el acceso de los abogados al conocimiento formal provisto por las universidades. La segunda es la ausencia de competencia externa, es decir la situación relativamente monopólica frente a otras profesiones. La tercera refiere a la relación entre los abogados y la elite dirigente y, finalmente, la cuarta, tiene que ver con el rol del derecho en la organización del Estado.

*La Universidad y la provisión de conocimiento formal*³. - Los estudios conducentes al título de abogado comenzaron en Chile con la fundación de la Universidad de San Felipe en 1758 que luego –casi noventa años después– pasaría a ser la Universidad de Chile. No interesa demasiado detenerse aquí en el curriculum o en la metodología de enseñanza durante este primer siglo de estudios legales en Chile.⁴ Lo que resulta relevante en cambio, es advertir que la producción de graduados de la Universidad de San Felipe y, más tarde, del Instituto Nacional se enfocó, en los hechos hacia teología y derecho. Como ha advertido Bravo, además de teología, solo los estudios legales tuvieron verdadera relevancia en este periodo (1992a, 73, en el mismo sentido Serrano, 1994). Sobre este mismo punto, Bravo (1994, 75) y Amunátegui (1889, VII) han sugerido que la Universidad de San Felipe y el Instituto Nacional prepararon a los hombres que constituyeron la elite del país durante la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX. La gran mayoría de ellos fueron abogados, entre estos pueden citarse Jose Gregorio Argomedo y Juan de Dios Vial del Rio, los dos primeros presidentes de la Corte Suprema; Juan y Manuel Egaña y Manuel de Salas, probablemente los principales ideólogos de la independencia y los primeros años de la república y los presidentes de la república Fernando Errázuriz, Francisco Antonio Pinto, José Tomás Ovalle y Manuel Montt (Bravo, 1992, 77).

³ Utilizo la expresión conocimiento formal en el sentido que le asigna Freidson, es decir como conocimiento racionalizado en el sentido weberiano de esta expresión. En palabras de Freidson: “formalizado en teorías y otras abstracciones, en explicaciones sistemáticas y razonadas y en justificaciones de los hechos y actividades que se cree constituyen el mundo (1986, 3,4). Este conocimiento formal que proveía la universidad a los abogados ha de haber sido un capital extraordinariamente valioso en un país en que hasta finales del siglo XIX más de la mitad de su población permanecía analfabeta.

⁴ Sobre esto puede consultarse en general Amunátegui (1889) Bravo (1992), (1998), González (1954), Medina (1928)

Otras profesiones y el vínculo con la aristocracia.- Como ya se ha dicho, además de teología, derecho fue la única profesión significativa durante este periodo.⁵ Existen dos razones que favorecieron a los abogados respecto de los teólogos en el acceso a cargos públicos. La primera de ellas es que los miembros de la elite dirigente chilena en su gran mayoría carecían de profesión, entre los pocos que poseían un título profesional, la gran mayoría eran abogados. La segunda razón tiene que ver con una cierta concepción de los abogados como sirvientes del Estado. En este sentido García, basado en Konetzke ha afirmado:

los monarcas favorecieron el surgimiento de una burocracia profesional central directamente responsable ante ellos a los cuales diputaron una cantidad de poder político y administrativo sin precedentes. Los profesionales legales educados en la universidad jugaron un rol predominante en esta burocracia (1998, 1276).

La relación con la elite dirigente puede ser explicada recordando que durante el siglo XVIII y parte importante del XIX, leyes fue la única carrera que los miembros de dicha elite consideraban digna de ser seguida por los miembros de sus filas (Serrano, 1994, 168-178). Esta relación resulta particularmente relevante si se advierte el rol que jugó esta elite en el proceso de independencia y en la formación de la nueva república. Volveré sobre este punto luego de revisar la idea sobre el rol del derecho en la organización de la república.

El rol del derecho en la organización de la república.- Luego de las revoluciones de la independencia, existió en Latinoamérica una difundida idea derivada del ideario ilustrado que el derecho constituía una condición suficiente para garantizar el orden y la prosperidad de los países. Como ha señalado Pérez Perdomo:

de la nueva manera de legislar se esperaban grandes beneficios sociales. Estos beneficios sociales pueden ser resumidos en la racionalización de la vida social. La estabilidad política, el progreso económico y el buen orden social serían el resultado de una buena legislación (1984, 9).

El caso chileno no constituyó una excepción a esta creencia. En este sentido Heyse comenta que “se creía que las leyes eran suficientes para hacer naciones virtuosas y felices. Sobre la misma línea, Collier y Sater afirman:

Los nuevos políticos de 1820 creían generalmente que la legislación por si sola era efectiva: buenas leyes, sobre todo buenas constituciones producirían automáticamente maravillas. Este optimismo utópico alcanzó una consolidación definitiva con la nueva ola de sentimiento patriótico; se creía que el futuro nacional sería luminoso (1996, 41).

Las cuatro causas a las que se ha aludido permiten explicar la extraordinaria importancia de los abogados como hombres públicos durante el periodo que cubre esta sección. Antes de revisar la situación de la profesión legal, interesa dar alguna noticia sobre dos episodios de este periodo que ilustran bien aquello que se ha intentado exponer: la revolución de la independencia y la formación de la república.

⁵ De acuerdo a Serrano, entre 1757 y 1839, la Universidad de San Felipe entregó 569 títulos en Teología, 526 en Cánones y Leyes, 38 en Medicina y 40 en Matemáticas (1994, 31).

La revolución de independencia. En líneas gruesas es posible sostener que las revoluciones independentistas en Latinoamérica fueron el resultado de dos causas: las condiciones de la administración borbónica y la invasión de Napoleón a España (Felstiner, 1970, 5). En el caso chileno, pueden agregarse aún dos antecedentes más, la existencia de una elite dirigente consolidada y la penetración de las ideas ilustradas. Existe un amplio consenso en la historiografía chilena acerca de la importancia del papel desempeñado por el grupo dirigente en la revolución de la independencia. El argumento que resulta relevante sostener aquí es quienes actuaron como catalizadores entre este grupo y la ideología subyacente al movimiento independentista fueron abogados.⁶ De esta manera, los abogados fueron determinantes en la introducción y, sobre todo, en la difusión de estas ideas. Naturalmente, no estoy sosteniendo que todos los abogados o únicamente abogados hayan introducido⁷ y dispersado estas ideas, en los hechos muchos de ellos se opusieron a dichas ideas. El argumento es más modesto. Lo que se sostiene es que los abogados constituyeron un porcentaje mayoritario de quienes se interesaban en las ideas ilustradas y eran capaces de entenderlas. Esta situación les aseguró un papel privilegiado en la revolución de la independencia. Como ha señalado Edwards: “casi todas las personas letradas de la revolución eran abogados, acostumbrados al estudio y a la práctica legal (1936, 24). En el mismo sentido, González ha señalado que:

Al producirse la revolución de la independencia... (eran) los abogados quienes estaban más capacitados para hacer la crítica del antiguo sistema y construir las nuevas fórmulas jurídicas en que debía basarse la organización nacional (1954, 78).

Un examen de los abogados que promovieron el ideal revolucionario confirma la percepción de González. La gran mayoría de los ideólogos de la independencia fueron abogados. Entre ellos pueden mencionarse Juan Martínez Rozas, Juan Egaña, Mariano Egaña, Bernardo de Vera Pintado, José Gregorio de Argomedo, Gaspar Marín, José Miguel Infante, Fernando Errázuriz, Francisco Antonio Pinto, Manuel de Salas, Manuel Rodríguez, Javier y Vicente Larraín.

La organización de la república. Obtenida la independencia, la primera tarea de los nuevos gobernantes fue organizar y legitimar el nuevo estado. En el nivel discursivo al menos, la herramienta que se utilizó para cubrir ambos propósitos fue la legislación.⁸ La ley fue usada como un argumento para enfatizar las diferencias entre el nuevo régimen y el pasado español, al que se identificaba con el uso de la fuerza (Jocellyn-Holt, 1997, 83). La necesidad de una burocracia capaz de manejar los asuntos públicos fue satisfecha con los únicos profesionales a los cuales se podía acudir y que resultaban capaces de trabajar en el diseño de un marco institucional capaz de organizar y legitimar el nuevo régimen. Como ha advertido Serrano:

⁶ Con esto quiero decir que los abogados actuaron como los ideólogos de la revolución. Utilizo la expresión ideólogos en el mismo sentido que Mannheim da a intelectuales, es decir: “aquellos grupos sociales cuya especial tarea es proveer de una interpretación del mundo para esa sociedad” (1936, 9).

⁷ Existieron, por supuesto, otros vehículos de penetración de estas ideas. Collier, por ejemplo, menciona los marineros y oficiales de los navíos franceses y norteamericanos que realizaban contrabando en las costas chilenas (1967, 18, 39).

⁸ Lo anterior puede ser ilustrado a través de los diversos intentos constitucionales de los primeros años de la república (ver Eyzaguirre, 1966).

El abogado se transformó en el prototipo del hombre público del siglo XIX porque el Estado no solo requería de funcionarios medios y altos, necesitaba también ideólogos que explicaran el nuevo orden y juristas capaces de formularlo legalmente. Necesitaba especialistas en la construcción institucional que fue el espacio político del siglo XIX (1994, 177).

Un examen de los políticos, ministros de estado y, en general, hombres públicos de la época muestra un claro predominio de los abogados. Entre ellos: Juan Egaña, Manuel de Salas, José Ignacio Eyzaguirre, Manuel Carvallo, Juan de Dios Vial, Gabriel de Tocornal, Mariano Egaña, Santiago Echeverz, Manuel José Gandarillas, Carlos Rodríguez, Agustín de Vial, Juan Francisco Meneses, José Vicente Bustillos, José Miguel Infante, José Antonio Rodríguez Aldea, Francisco Antonio Pinto y Santiago Muñoz Bezanilla (Bravo, 1994, 279).

El objeto de esta sección es explicar las causas de la importancia de los abogados en el Estado. La explicación que se ha desarrollado entrelaza cuatro causas para explicar lo anterior. La primera de ellas es la educación universitaria que proveyó a los abogados de una base cognitiva privilegiada. La segunda es la ausencia de competencia por parte de otras profesiones, lo que permitió a los abogados disponer de una jurisdicción casi universal en el manejo de los asuntos públicos. La tercera es la relación entre los abogados y la elite dirigente y el rol que jugó esta en la revolución de la independencia y la organización de la república. Finalmente, la cuarta causa tiene que ver con la relevancia del derecho en la organización del Estado. Entrelazadas estas cuatro causas convirtieron a los abogados en los candidatos perfectos para el manejo del Estado.

Junto a lo anterior, esta sección intenta dar alguna noticia sobre la debilidad de la profesión legal en Chile durante el periodo cubierto, sobre esto tratan los próximos párrafos.

La profesión legal.

Los comienzos de la profesión legal en Chile fueron débiles. Hasta bien entrado el siglo XVIII la cantidad de abogados en el país fue extraordinariamente pequeña.⁹ Del total de los abogados, solo una parte de ellos se dedicaba al ejercicio de la profesión. Según reporta González, en 1797 habían 77 abogados en Chile, de ellos solo 33 ejercían la profesión (1954, 74). Sobre esto mismo existen algunos documentos que dan testimonio sobre la falta de intensidad del ejercicio profesional en Chile durante este periodo. Dos ejemplos de esto son una carta enviada al monarca español diez años después del establecimiento del tribunal en Chile comunicándole la falta de demandas judiciales y una carta enviada a Felipe IV en 1633 por el obispo Francisco de Salcedo en el mismo sentido. Esta tendencia era aún visible en 1780. (González, 1954, 75)

⁹ El primer abogado que llegó a Chile fue Antonio de las Peñas en 1549. Durante la segunda mitad del siglo XVI y el siglo XVII no hubo, como promedio, más de dos o tres abogados. El número de abogados aumentó lentamente durante el siglo XVIII. En 1705 habían cuatro, en 1713 cinco, en 1727 nueve, dos de ellos, sin embargo, eran eclesiásticos, en 1729, diez, pero no todos ellos practicaban la profesión legal (González, 1954, 73, 74).

El escaso número de abogados puede ser explicado en un primer momento por las dificultades para seguir los estudios legales.¹⁰ Más tarde, a partir de la Fundación de la Universidad de San Felipe, los costos de los estudios en Chile, y los requisitos para optar al título de abogado mantuvieron el número de abogados bajo y el carácter de la profesión elitista.¹¹

Respecto a la escasa dedicación de los abogados al ejercicio de la profesión, puede explicarse por al menos dos razones. La primera de ellas tiene que ver con la reducida demanda por servicios legales. Aquí debe recordarse que desde el descubrimiento del país hasta segunda mitad del siglo XVII, Chile fue un “país en guerra” (Góngora, 1981, 5) sin las condiciones económicas y sociales para generar riqueza. La economía chilena continuaría siendo muy modesta, basada en la agricultura, con una actividad comercial leve y prácticamente sin clase media hasta finales del siglo XIX. Como ha señalado Urzúa, en este escenario resulta muy probable que el número de relaciones sociales que tomara un cariz jurídico fuera extraordinariamente escaso (1992, 170-71). La segunda razón es que los abogados no realizaban grandes esfuerzos por crear demanda. Como en otros países de la región, en Chile, durante este periodo, el título de abogado no era tan codiciado como fuente de ingresos, sino como una fuente de prestigio social.¹²

* * * *

Como conclusión. Durante el periodo cubierto en esa sección, los abogados adquirieron un perfil público extraordinariamente notorio, primero como ideólogos de la revolución de independencia y luego como organizadores de la república. Esto es lo que, probablemente ha llevado a Serrano a denominarlos “la profesión del poder” (1994, 168). La imagen pública se consolida durante los próximos cien años y luego comienza a desgastarse.

II. LA PROFESIÓN DEL PODER (1843-1950).

En el periodo cubierto por esta sección los abogados consolidaron su poder en el Estado. Junto con esto, la riqueza del salitre, el surgimiento de una clase media vigorosa y las políticas de desarrollo orientado hacia adentro impulsadas a partir de la década del 30,

¹⁰ Antes de la fundación de la Universidad de San Felipe, quienes deseaban seguir estudios legales debían cursarlos en el extranjero –especialmente en la Universidad de San Marcos en Lima- soportando los gastos del viaje y la mantención.

¹¹ Además de requisitos positivos la edad (17 años), el grado de bachiller en Cánones y Leyes y una práctica realizada en los tribunales de justicia, el acceso al título de abogado estaba sujeto en Latinoamérica a una serie de restricciones. Entre ellas, no podían ser abogados las mujeres, los locos, sordos, ciegos y desmemoriados, aquel que estuviese bajo juicio de adulterio, los judíos, los moros, los negros, los indios, los herejes sus hijos y nietos (ver González, 1954, 223-228; Pérez Perdomo, 1981, 67). Sobre el carácter elitistas ver Serrano (1994), Urzúa (1992, 179)

¹² Según González prácticamente todas las familias destacadas contaron con uno de sus miembros que se había recibido de abogado (1954, 75).

permitieron al ejercicio de la abogacía adquirir los rasgos de una profesión liberal. Sobre ambas cosas trata esta sección.

Los abogados y el Estado.

Durante la mayoría del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, el abogado fue el hombre de estado por excelencia (Bravo, 1998, 96). En el mismo sentido, Serrano señala que: “es un lugar común señalar que leyes fue la profesión de la clase dominante (Serrano, 1994, 177). Los dichos de Bravo, Serrano y otros autores¹³ pueden ser respaldados por alguna información empírica. Entre 1851 y 1952 Chile tuvo 20 presidentes democráticamente elegidos, 18 de ellos eran abogados. La primacía de los abogados también puede ser observada en los gabinetes ministeriales¹⁴ y en la composición del Senado.¹⁵

Las causas que habían aproximado a los abogados al Estado durante el siglo pasado tendieron a mantenerse durante el periodo cubierto por esta sección. Con todo, es interesante examinar algunos cambios que irán anunciando paulatinamente el tránsito de los abogados desde el Estado al mercado, que se intensificará a partir de la segunda mitad del siglo XX.

La educación legal.- La tendencia más clara durante la segunda mitad del siglo XIX fue la incorporación de los códigos dictados durante el periodo a través de sucesivas reformas al curriculum de derecho (1844, 1848, 1851, 1863, 1866, 1872, 1884 y 1887). De esta incorporación se desprendieron dos consecuencias, el estudio del derecho se desplazó hacia el derecho nacional y, como producto de este énfasis, hacia la profesionalización de los estudios legales. El impacto del proceso de codificación en los estudios legales puede ser resumido en la frase del profesor francés Jules Bougnet: “yo no enseñé Derecho Civil, yo enseñé el Código de Napoleón” (citado en Bravo, 1992, 149). De esta manera, el estudio del derecho se aproximó al estudio del derecho nacional contenido en los códigos. Este cambio implicó que la exégesis se transformara en el principal método de enseñanza del derecho¹⁶ y que la literatura jurídica se limitara al análisis de los códigos. Como resultado de estos cambios, el fenómeno jurídico comenzó a ser examinado utilizando un *paradigma*

¹³ Eyzaguirre, por ejemplo, nos informa de la enorme presencia de los abogados en los cargos más altos del Estado (1973, 128). En el mismo sentido, aunque con algo de exageración, Galdames afirma que: (en Chile) “todo el gobierno estaba en manos de abogados” (1937, 128).

¹⁴ Respecto de los gabinetes ministeriales, he revisado los primeros gabinetes ministeriales de cada presidente entre 1836 y 2000. Entre 1836 y 1900 leyes fue, sin duda, la profesión dominante de los ministros, entre 1861 y 1876 todos los miembros de los gabinetes originales eran abogados.

¹⁵ En este sentido, Marcella ha examinado la composición del Senado entre 1834 y 1888, el autor descubrió la profesión de 226 de los 782 parlamentarios que hubo durante esos años, de estos 186 eran abogados, 26 ingenieros y 14 médicos (1973, 87).

¹⁶ La escuela exegetica nació en Francia como resultado de la promulgación del Código de Napoleón en 1804. El propósito del método era básicamente descubrir el significado literal de cada artículo y concordarlo con otras disposiciones relacionadas (Salerno, 1992, 228). En el caso chileno, el análisis de los códigos se llevaba a cabo a través de explicaciones lógicas, históricas y gramaticales de los artículos de los respectivos códigos, siguiendo el orden en que estos artículos eran presentados en los códigos con prescindencia de cualquier teoría de los principios fundamentales que subyacían a dichas normas (Bascuñán, 1954, 70).

*dogmático*¹⁷ que, hasta la fecha, es la manera predominante de aproximarse a la enseñanza del derecho en Chile.

A comienzos del siglo XIX se intentó una ambiciosa reforma del curriculum y metodología de los estudios legales. En aquella ocasión se trató reemplazar la aproximación exegética al derecho por una de carácter más científica, buscando vincular al derecho con otras ciencias. Junto a lo anterior se incorporaron al curriculum algunos cursos con mayor orientación social y se procuró modificar la metodología basada en clases conferencia a una más activa. La reforma, sin embargo, falló.¹⁸ ¹⁹ El decanato de Arturo Alessandri Rodríguez en la década de los 30 daría una cariz decididamente profesionalista al estudio del derecho²⁰ (Bascuñán, 1954, 77). La última reforma de este periodo ocurrió en 1947 y mantuvo la orientación profesionalista que permanecería vigente sin demasiada discusión hasta la década del sesenta.

Otras profesiones y el vínculo con la aristocracia.- La segunda mitad del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX presenciaron el nacimiento y desarrollo de nuevas profesiones.²¹ Además de derecho, las dos carreras más significativas fueron Medicina e Ingeniería. Ambas especialidades, sin embargo, eran consideradas profesiones con bajo status social y tuvieron numerosos problemas para llenar sus vacantes de alumnos,

¹⁷ Para Squella, este paradigma dogmático produjo intensos efectos en la comprensión del derecho. Primero, la idea que el derecho, como disciplina, tiene solamente a las normas jurídicas como objeto de estudio; segundo, es entendido que la función del conocimiento legal es la dimensión práctica más que la analítica; tercero, prevalece la idea que el trabajo de los juristas está relacionado solamente con la identificación, exégesis y comentario de las reglas legales y no en cambio con sus características históricas o sociológicas (1988, 44-46). El paradigma dogmático puede ser comprendido dentro de unas de las características más sostenidas de la cultura legal latinoamericana que Peña ha llamado “una actitud de fetichismo legal ante la ley” (2001, 3) A resultas de este paradigma, durante el siglo XX, los estudios jurídicos progresivamente se aislarán de las demás ciencias sociales.

¹⁸ Sobre la reforma de 1902 puede consultarse, en general, Bravo (1992), Galdames (1937), Lowenstein (1970) y Mellafe et al (1993)

¹⁹ Para efectos de este trabajo conviene anotar que parte de la reforma originalmente propuesta por Valentín Letelier, consistía en dividir los estudios legales en tres especialidades: práctica del derecho, diplomacia y administración del Estado (Galdames, 1937, 153). El propósito de Letelier era proveer a la nación de una “burocracia ilustrada y científicamente entrenada” (ibidem, 128).

²⁰ Bajo el decanato de Alessandri y desde ahí en adelante el estudio del derecho se caracteriza por una metodología de enseñanza pasiva, un curriculum rígido con predominio de cursos de derecho positivo y un marcado afán enciclopedista. Por cursos de derecho positivo me refiero a aquellos relacionados con el estudio de fuentes normativas como los códigos y la Constitución. En la Universidad de Chile, el curriculum comprendía 24 cursos, de ellos 17 se dedicaban al examen de leyes específicas (vgr. Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Penal). Por afán enciclopedista me refiero a la idea que los estudios legales debían cubrir tantas materias como fuera posible. Con este objetivo, todo el derecho positivo debía ser revisado en algún momento de la carrera (Lowenstein, 1970, 147). Junto a esto, el carácter enciclopédico de los estudios legales también aspiraba a proveer a los alumnos de una base enciclopédica. Como ha advertido Falcao, el resultado de todo esto solía ser una instrucción formalista, retórica y carente de especialización (1988, 401).

²¹ **TABLA I** Estudiantes de la Universidad de Chile en 1901 (Mellafe et al., 1993, 147)

Facultad	Nº de estudiantes	Facultad	Nº de estudiantes
Derecho	398	Medicina	192
Matemáticas	123	Farmacia	54
Odontología	79	Pedagogía	155
Obstetricia	55	Total estudiantes	1056

conseguir profesores y adquirir un monopolio estatalmente protegido sobre sus respectivas áreas (Serrano, 1994, 178-222).

En 1924 se creó la Escuela de Ciencias Económicas y de Comercio en la Universidad Católica de Chile. Diez años más tardes, la Universidad de Chile fundaría la Facultad de Comercio y Economía Industrial. Aún cuando ambas instituciones tuvieron comienzos humildes, a partir de los años cincuenta, comenzaron a adquirir presencia pública a través de sus institutos y egresados.²²

No obstante lo anterior, durante la segunda mitad del siglo XX y las primeras décadas del XX, derecho continuó siendo la carrera con mayor demanda por parte de los estudiantes (vid supra nota 21; Collier & Sater, 1996, 102; Serrano, 1994, 175). Esta situación se revertiría hacia la segunda mitad del siglo XX.²³

Tanto el vínculo entre los abogados y la aristocracia como el vínculo entre esta y el gobierno comienzan a hacerse difusos durante este periodo. En el caso del primero, aún cuando derecho continuó siendo una carrera frecuentada mayoritariamente por miembros de los grupos más acaudalados, los estudios legales comenzaron a ser progresivamente permeados por los miembros de una pujante clase media que, en Chile, comienza a adquirir vigor a partir de los últimos años del siglo XIX. Según Urzúa, es muy probable que algunos de los miembros de esta clase media hayan utilizado los estudios legales como un mecanismo de ascenso social²⁴ (1992, 183). En relación al vínculo entre aristocracia y gobierno, es posible afirmar que el poder político que había conservado la aristocracia durante el siglo XIX y las dos primeras décadas del XX es progresivamente traspasado a la clase media.²⁵

El rol del derecho y la administración del Estado.- Históricamente en Chile el Estado estuvo fuertemente comprometido con el bienestar común (Góngora, 1981, 134). No obstante lo anterior, hasta la Gran Depresión, el patrón de desarrollo descansó significativamente sobre políticas económicas *laissez-faire* implantadas alrededor de 1860. A partir de 1930, el modelo de desarrollo se orienta hacia la industrialización substitutiva

²² Respecto a los institutos, en el caso de la Universidad de Chile, el Instituto de Economía fundado en 1944, el Centro de Estudios Socioeconómicos creado en 1964 y el Centro de Planificación Económica creado en 1966. La Universidad Católica fundó el Centro de Investigación Económica en 1956. Respecto de los egresados, un ejemplo temprano de su injerencia en los asuntos públicos es la creación de la CORFO, sugerida al presidente Pedro Aguirre Cerda por uno de los economistas keynesianos pioneros en Chile, Flavián Levine Bowden, uno de los primeros egresados de la nueva Facultad de Comercio y Economía Industrial de la Universidad de Chile (Dezalay & Garth, 1988, 14). Más tarde, la creciente importancia de los tecnócratas puede ser apreciada en el gobierno de Jorge Alessandri (1958-1964). Como han notado Collier & Sater el primer gabinete de Alessandri incluyó “tecnócratas apolíticos quienes prometían traer experticia profesional al gobierno” (1996, 258).

²³ De acuerdo a Mellafe et al. en 1901 alrededor del 40% de los estudiantes de la Universidad de Chile ingresaban a Derecho. En 1951 los estudiantes de esta carrera solo alcanzaban al 14,9% del total de la masa estudiantil.

²⁴ En el mismo sentido, Galdames señala que los estudios legales eran los preferidos de la juventud no tanto por su facilidad, sino por las expectativas de mejorar su posición social (1937, 124)

²⁵ Algunos historiadores han llamado al periodo que cubre entre los años 1925 y 1973 la “República Mesocrática”. Siete de los ocho presidentes que gobernaron Chile durante estos años pertenecían a la clase media (Collier & Sater, 1996; Aylwin et al. 1999).

de importaciones.²⁶ Este nuevo modelo de desarrollo orientado supuso un compromiso más intenso y profesionalmente especializado del Estado con el desarrollo económico del país.²⁷ Como en los primeros tiempos de la república, el Estado utilizó un paradigma de administración y precisó de una burocracia capaz de enderezarlo. A diferencia de los primeros tiempos de la república, este paradigma no fue el derecho y, progresivamente, los burócratas dejaron de ser los abogados.²⁸

En lo que va transcurrido de esta sección he afirmado que durante el periodo que ella cubre, los abogados consolidaron su predominio en el Estado. Las causas de este predominio se encuentran ya explicadas en la sección anterior. Junto a lo anterior he examinado los cambios que pueden advertirse en estas causas. Así, respecto de la educación legal, es posible constatar una progresiva especialización. En el caso de la relación con otras profesiones se advierte el desarrollo de algunas carreras universitarias, modestas durante la segunda mitad del siglo XIX y consolidadas durante la primera mitad del XX. En especial, debe considerarse el nacimiento de las facultades de economía que, durante lo que queda del siglo XX, serán extraordinariamente relevantes en el manejo del Estado. El vínculo de los abogados con la aristocracia y el de esta con el poder se debilita progresivamente. Finalmente la Gran Depresión constituye el impulso decisivo para una cierta forma de manejar el Estado que privilegia la especialización y que se revelará con mayor intensidad a partir de la década del 60. Todos estos cambios comienzan a ocurrir durante este periodo, sus efectos, sin embargo, son visibles a partir de la segunda mitad del siglo XX.

La profesión legal.

Durante el periodo cubierto por esta sección, la abogacía adquiere en Chile los rasgos de una profesión liberal.²⁹ Como en el periodo anterior, la fisonomía de la profesión legal es aún el resultado de dos factores, la oferta de abogados y la demanda por servicios legales.

²⁶ Sobre esto puede ser consultado Meller (1998)

²⁷ En este sentido, el reporte de la comisión de estudio de la nueva Facultad de Comercio y Economía Industrial de la Universidad de Chile señalaba:

La falta de expertos en la organización y conducción de las empresas industriales ha influido decisivamente en la pequeña o nula representación del país en los mercados internacionales donde, considerando la naturaleza de sus productos, el país podría haber adquirido una posición ventajosa. Es increíble, por ejemplo, que aún para llevar adelante el comercio del salitre no hayan existido técnicos entre nosotros y, por lo tanto, ambos, la publicidad y las ventas del salitre han sido realizados por extranjeros quienes no poseen otro interés que su propio bienestar (citado en Palma, 1974, 13)

²⁸ Como en general sucede con las afirmaciones terminantes, esta tiene algo de engañoso. No estoy afirmando que los abogados hayan perdido inmediatamente su predominio en el Estado, esto será visible solo a partir de los sesenta, ni que hayan perdido toda jurisdicción en el Estado, eso no ha sucedido ni es probable que suceda: Lo que me interesa sostener es que en este cambio en la forma de manejar el Estado, que privilegió la especialización pueden encontrarse parte de las circunstancias que explican la reducción de la jurisdicción de los abogados en el Estado.

²⁹ Siguiendo a Falcao, los principales rasgos de una profesión liberal son la autonomía, libertad e independencia respecto del cliente (1988, 427). A esto aún puede sumarse el autocontrol.

Durante estos años la oferta se mantiene baja³⁰; la demanda en cambio sufre modificaciones.

Durante este periodo, la oferta de abogados se mantiene constreñida por el escaso número de escuelas de derecho. A la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile fundada en 1842, se suman la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santiago en 1889, la de la Universidad de Valparaíso en 1911, la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso en 1928 y la de la Universidad de Concepción en 1929. En 1854, el censo nacional registró 282 abogados, en 1865, 435, el número creció a 624 en 1875 y 941 en 1885,³¹ en 1907, de acuerdo al censo nacional había 1.947 abogados en Chile.³² Finalmente, según estimaciones del Instituto de Ciencias Administrativas de la Universidad de Chile, el número de abogados ascendía a 3,237 en 1959 (citado en Urzúa, 1992, 195).

En el caso de la demanda por servicios legales, las precarias condiciones económicas del país mantuvieron débil el ejercicio de la profesión legal hasta finales del siglo XIX, como ha sugerido Urzúa, se trataba de un país con economía agraria, con un comercio muy básico y prácticamente sin clase media. En semejante entorno las relaciones sociales que tomaban un cariz jurídico deben haber sido escasas y, por lo tanto, el trabajo de los abogados reducido (1992, 170-71). Es posible afirmar que los cambios se originan por la incorporación al mercado de agentes económicos más sofisticados gracias al auge del salitre en 1880³³ y, más tarde, a las políticas de desarrollo orientado hacia adentro a partir de la década del 30 comienzan a cambiar esta situación. Junto a lo anterior, el surgimiento de una clase media derivado de un proceso progresivo de urbanización e industrialización genera un mayor número de relaciones legales, fortaleciendo así la demanda por servicios legales.

De esta manera, las dos últimas décadas del siglo XIX y las primera mitad del siglo XX fueron un periodo de expansión del campo de acción de la profesión legal en el mercado. Una buena parte de los estudios jurídicos que hoy gozan de mayor prestigio en Chile se crearon en este periodo.³⁴ Con todo, una prevención es necesaria en este punto. Hasta la segunda mitad del siglo XX no existieron en Chile firmas legales *de jure*, las escasas firmas legales que existieron con anterioridad a esta fecha funcionaban como firmas *de facto*.³⁵

³⁰ De esto no se sigue, como es evidente, que el número de abogados no aumente progresivamente durante estos años. Lo que se sigue es que atendido el escaso número de facultades que impartían derecho en Chile el número de abogados es escaso respecto a otros países de la región.

³¹ Las cifras pueden encontrarse en Serrano en Serrano, quien a su turno las ha extraído de los censos nacionales de los respectivos años (1994, 176).

³² Esta vez la información ha sido extraída de Urzúa (1992, 194).

³³ Para Aníbal Pinto, los abogados actuaron como los intermediarios entre los inversionistas extranjeros que dominaban el salitre y el Estado (citado en Urzúa, 1992, 173). Peña por su parte, ha señalado que estos inversionistas y los nuevos hombres de negocios del siglo XIX habrían contribuido a consolidar los rasgos liberales que adquirió la profesión legal en este periodo (1994, 89).

³⁴ Entre ellos: Carey & Cía. (1905), Cariola, Diez, Pérez-Cotapos & Cía. (1889), Claro & Cía. (1880), Phillipi, Yrarrázabal, Pulido & Brunner (1904), Estudio Arturo Alessandri (1893), Sargent & Krahn (1899), Puga, Pascal, Stantic, Ortiz, Gutiérrez, Cabello & Estay (1925), Estudio Federico Villaseca (1916).

³⁵ La distinción entre firmas legales de iure y de facto pertenece a Falcao. De acuerdo a este autor las firmas de facto son “únicamente dos o tres abogados que comparten oficina y gastos comunes tales como secretaria, arrendamiento y cuentas por servicios básicos. Estas firmas no tienen un status legal y sus miembros está registrados como abogados individuales (1988, 429). La firma legal de iure se acomoda a la descripción

Todas las firmas mencionadas anteriormente comenzaron a través de abogados que ejercían individualmente la profesión o bien en pequeñas oficinas familiares.

El ejercicio de la profesión legal en Chile durante la primera mitad del siglo XX asemejaba la descripción realizada para Venezuela por Pérez Perdomo en las décadas de los veinte y treinta. De acuerdo a este autor, el ejercicio tradicional era individual o con algún amigo o pariente y se realizaba en pequeñas oficinas ubicadas en el centro de la ciudad. Las tareas más relevantes de los abogados eran en los tribunales y las relaciones con los clientes se caracterizaban por ser muy cercanas y mantenidas en el tiempo -asemejando a aquellas relaciones que se mantienen con un médico de cabecera. Una segunda característica en la relación abogado-cliente era que los abogados realizaban sus labores sin vínculos de dependencia hacia sus clientes. Finalmente el número de asuntos servidos por cada abogado era pequeño y la relación con otros abogados más o menos cercana (1981, 209-212).

Además de las características apuntadas, las profesiones liberales suelen caracterizarse por un importante grado de autocontrol respecto del ejercicio de su actividad. En el caso de la profesión legal chilena, este rasgo comienza a consolidarse con la creación del Colegio de Abogados en 1925.³⁶ El Colegio se formó como una institución cuya misión es promover el progreso, prestigio y prerrogativas de los abogados. Más tarde, en 1941, la Ley 7.685 proveyó a la profesión legal de un código de ética. Junto a lo anterior, estableció un arancel de honorarios, hizo obligatoria la afiliación de los abogados al Colegio y estableció sanciones para los abogados que no cumplieran con la normativa.

* * * *

Como conclusión de esta sección, entre 1843 y 1950 los abogados consolidaron su posición privilegiada en el Estado. Las causas que los habían situado en un puesto privilegiado durante el periodo anterior tendieron a mantenerse. El objeto de esta sección ha sido examinar los cambios que comienzan a experimentar estas causas, cuyo efecto será, durante la segunda mitad del siglo XX, una progresiva contracción de la jurisdicción de los abogados en el Estado. Junto a lo anterior, la profesión legal mantiene su oferta reducida y, gracias a los cambios en la demanda por servicios legales, comienza a transformarse en una opción atractiva para los abogados. Las características que adquiere el ejercicio de la abogacía en Chile son aquellas propias de una profesión liberal, esto es básicamente, libertad, independencia del cliente y autocontrol.

III. EL PODER DEL MERCADO (1950-2000).

El derecho se ha transformado en un negocio como cualquier otro.

tradicional de una empresa de abogados, es decir: “(U)na asociación de abogados que ejerce conjuntamente y usualmente comparten clientes y ganancias, en una empresa tradicionalmente organizada como una sociedad de personas, pero también, frecuentemente como una corporación profesional o una compañía de responsabilidad limitada (BLACK’S LAW DICTIONARY, 7TH EDITION, 1999, 891).

³⁶ Anteriormente se había fundado un colegio de abogados en 1862, sin embargo este tuvo una vida corta y escasa importancia.

Durante el periodo cubierto por esta sección, los abogados pierden su amplia jurisdicción en el Estado. Como contrapartida, la importancia de los abogados como coordinadores de relaciones horizontales aumenta. Finalmente, la complejización de la demanda por servicios legales y el explosivo aumento de la oferta de abogados durante las dos últimas décadas del siglo XX comienzan a introducir intensas modificaciones en el ejercicio de la profesión legal.

Los abogados y el Estado.

Durante la segunda mitad del siglo XX, los abogados ven desafiado su predominio en el sector público. Especialmente durante los sesenta existió una difundida percepción de esta pérdida de jurisdicción. Este desplazamiento del manejo de los asuntos públicos fue un fenómeno relativamente común durante esos años en América Latina. Refiriéndose a esto Lynch comenta:

En Latinoamérica la profesión legal ha sido agudamente criticada por su fracaso en desempeñar un rol significativo en el proceso de cambio social y desarrollo económico. Los críticos han argumentado que la educación legal es demasiado formalista son demasiado formalistas y dogmáticas. Ellos alegan que los educadores legales ignoran los problemas sociales y económicos en las salas de clases y, como consecuencia, los estudiantes de derecho no están preparados para tratar con los aspectos legales del desarrollo...Es posible que los factores más relevantes en el cambio de imagen de los abogados latinoamericanos haya tenido poco que ver con la relevancia de las habilidades o el conocimiento legal. Como se ha advertido...la diversificación de la educación superior está alterando el tradicional monopolio de las escuelas de derecho sobre la educación de la elite (Lynch, 1981, 73).

Es probable que Lynch esté en lo correcto y que la contracción de la jurisdicción de los abogados en el Estado no se encuentre relacionada tan intensamente con su educación universitaria como con el desarrollo de otras profesiones y –cabría agregar al recuento de Lynch- la forma de manejar el Estado. En los párrafos siguientes se trata de explorar estas tres cosas³⁷: la educación legal, el papel de otras profesiones en el Estado y los cambios en la administración del Estado.

La educación legal.- Durante este periodo existen dos movimientos de reforma a los estudios legales. El primero de ellos aún concibe la imagen del abogado como un hombre público, el segundo trabaja con una imagen de abogado como coordinador de intereses horizontales.

El primer movimiento se desarrolla a propósito de lo que fue llamado la “crisis del derecho” durante los sesenta y principios de los setenta.³⁸ Una lectura posible del

³⁷ Mantengo la educación legal porque las reformas que experimenta durante este periodo pueden ilustrar dos cosas. La primera de ellas es la imagen que hasta la década del setenta los abogados mantenían de si mismos como hombres públicos y, la segunda, la orientación hacia las necesidades del mercado que revelan las reformas llevadas a cabo durante la década del 90.

³⁸ Las reformas a los estudios jurídicos de los sesenta y setenta en Chile deben ser comprendidas en un amplio contexto de reformas a nivel latinoamericano. En el caso chileno, existía una difundida percepción de una “crisis del derecho.” Según Fruhling los elementos que encerraba esta crisis eran:

descontento de los abogados con la fisonomía del curriculum y la metodología de enseñanza de los estudios legales³⁹ es la sensación de pérdida de jurisdicción en el Estado, la idea que los abogados no poseen un lugar en el espacio público en una sociedad marcada por profundos cambios.⁴⁰ A través de estas reformas, los abogados aspiran a convertirse en *arquitectos sociales*⁴¹ de la nueva sociedad. Las reformas de los sesenta y principios de los setenta no prosperaron. Aún cuando obtuvieron algunos logros, estos fueron opacados por la débil organización de las universidades y la falta de una comunidad académica capaz de enderezar sus ambiciosos proyectos (ver Fuenzalida, 1997, 1999). Luego del golpe de estado de 1973, la mayoría de los cambios que se había conseguido fueron revertidos, retornando a un curriculum enfocado hacía la profesionalización de la carrera. Las reformas del noventa ya no se preocuparán como las de principios de siglo o las de los sesenta y setenta de la función pública, sino que evaluarán el curriculum y la metodología de enseñanza según las necesidades del mercado.

En los últimos años de los noventa algunas universidades se han embarcado en nuevos movimientos de reformas respecto de sus escuelas de derecho. Así, la Universidad Católica, la Universidad Diego Portales y la Universidad de Chile han intentado incorporar algunos cambios sustantivos en sus metodologías de enseñanza y curriculum. Estas reformas se encuentran aún en su etapa inicial, por lo mismo resulta imposible evaluarlas. Para efectos de este trabajo, sin embargo, algunas cosas pueden ser dichas. La primera es que hasta el momento estas reformas han sido implantadas únicamente en unas pocas escuelas. La gran mayoría permanece apegadas al modelo de educación profesionalista-

Primero la noción que existía un amplio espacio entre la ley en los libros y la ley en la realidad...segundo...existían serias contradicciones entre el sistema legal central inspirado por el movimiento de codificación europea del siglo diecinueve y las leyes promulgadas después de los treinta. El tercer elemento era un difundido descontento con la educación legal latinoamericana (1998, 239).

³⁹ El profesor Gonzalo Figueroa Yáñez ha sintetizado las principales características de la educación legal chilena en esos tiempos en los siguientes aspectos: a) el contenido de los estudios, la estructura del curriculum, la metodología de enseñanza y las formas de evaluación presentaban un alto grado de similitud en las cinco escuelas existentes; b) la aproximación al fenómeno jurídico era generalmente positivista y con un marcado afán enciclopédico; c) el curriculum era rígido y los cursos anuales; d) la enseñanza del derecho se encontraba estrictamente orientada hacia el desempeño profesional de los abogados; e) casi todos los profesores eran “profesores hora”; f) la metodología de enseñanza estaba determinada por las clases conferencia; g) las evaluaciones, por regla general, tenían como objetivo medir la capacidad de memorizar los apuntes de clases y los códigos; h) finalmente, la investigación en las facultades era extremadamente escasa y se realizaba únicamente al interior de los seminarios (1974, 87,88)

⁴⁰ Aquí resultan especialmente elocuentes las palabras de Eduardo Novoa Monreal, probablemente el abogado más conocido del gobierno del presidente Allende:

los abogados no tienen soluciones para ofrecer. Más por inercia que por falta de iniciativa y más por inadvertencia que por ceguera, la profesión legal ha abandonado su función primaria y socialmente más útil: la renovación constante del derecho de manera que pueda ser puesto al servicio de la sociedad. Es entendible entonces que el abogado, con tan escasa comprensión de su función más básica, no solamente permanezca aislado de los grandes movimientos sociales los cuales están mejorando la vida de todos los hombres, sino que además –y esto es mucho más serio- el abogado generalmente demuestra una incapacidad absoluta de contribuir a estos cambios que se encuentran entre los más importantes y esperanzadores de los tiempos modernos (citado en Lowenstein, 1970, 60-61).

⁴¹ “*los abogados serán los arquitectos de la nueva sociedad*” (Minuta N° 14 Declaración de Principios sobre Formación jurídica. Facultad de Derecho Universidad de Chile) (citado en Mayorga, 1970, 20).

enciclopédico (vid supra nota 20) que termina de adquirir sus características más visibles en la primera mitad del siglo XX. Lo segundo es que, hasta la fecha, Chile no posee una clase académica vigorosa que puede soportar las expectativas de reformas ambiciosas.⁴² Finalmente –y lo más relevante a efectos de este trabajo- resulta elocuente que estas reformas se orienten a las necesidades del mercado y no a las del Estado. En términos generales, hoy día persisten en Chile las mismas críticas hacia la educación legal que inspiraron las reformas de principios del siglo XX respecto de la metodología de enseñanza. Respecto del curriculum, sin embargo, las críticas difieren de las de comienzos de siglo o de los sesenta. Las críticas de hoy no se dirigen hacia la disparidad entre la educación legal y las necesidades de la administración del Estado, sino a la disparidad entre la educación legal y las necesidades del ejercicio profesional de la abogacía (Fuenzalida, 1997; Guerrero, 1997; Peña, 1994).

Otras profesiones y la administración del Estado.- A partir de la década del cincuenta, los economistas habían comenzado a adquirir presencia en la administración del Estado, convirtiéndose en los sesenta en una presencia permanente que comenzó a desafiar la hegemonía de los abogados.⁴³ Sociología fue la segunda carrera que compitió con derecho en la administración del Estado. En Chile. Sociología comenzó a ser una profesión relevante a partir de los sesenta. Como ha señalado Brunner, es durante esta década que los sociólogos en Chile –y, en general, en Latinoamérica- logran identificar exitosamente su profesión con la *modernización de la sociedad* (Brunner, 1988, 253). Los sociólogos llegan a ser actores extraordinariamente relevantes en la administración del Estado.⁴⁴ Esta figuración será especialmente visible en los gobiernos de Eduardo Frei Montalva (1964-70)⁴⁵ y Salvador Allende (1970-73).⁴⁶

Durante el gobierno militar que sucede la administración del presidente Allende, los preferidos del Estado serán los economistas. Antes de examinar esto, sin embargo, conviene detenerse en la forma de administrar el Estado que se instala decididamente en Chile a partir de la administración del presidente Frei Montalva. Con este objetivo resulta útil revisar someramente aquello que Mario Góngora ha denominado *la época de las planificaciones globales*⁴⁷ (1981, 126-138).

⁴² Atendido el número de doctorados, maestrías y programas de postgrado que las escuelas de derecho han comenzado a desarrollar en los últimos cinco años, es posible que esta afirmación pierda fuerza en los años venideros.

⁴³ Por supuesto la hegemonía de los abogados no era completa respecto de otros profesionales. Tanto en el Congreso como en los gabinetes ministeriales habían profesores, agrónomos e ingenieros. Sin embargo, los abogados, comenzaron a sentir amenazada su participación en el Estado solo a propósito de la masiva incorporación de economistas y sociólogos que comenzó en los sesenta.

⁴⁴ Sobre esto pueden ser consultados Dezalay & Garth (1998, 35); Puryear (1964, 12, 17)

⁴⁵ Con respecto a la participación de los sociólogos en el gobierno de Frei Montalva, Góngora ha señalado:
Desde que sube a la presidencia Eduardo Frei (1964)...la política chilena toma un nuevo estilo, caracterizado por la influencia de los científicos sociales y de los puntos de vista de la CEPAL en los políticos del partido gobernante (1981, 127)

⁴⁶ De acuerdo a Barrios & Brunner, en general, los sociólogos desempeñaron el papel de ideólogos del régimen del presidente Allende (1988, 241)

⁴⁷ Este trabajo solo considera los aspectos económicos de las planificaciones globales. Como su nombre lo sugiere, ellas pueden ser entendidas como “soluciones omnicomprendivas y no negociables a problemas sociales...que buscaban transformar la sociedad a partir de la acción del Estado sin alianzas políticas.” (Puryear, 1994, 27)

De acuerdo a Góngora, la época de las planificaciones globales comienza en Chile en 1964 con el gobierno de Frei Montalva apoyada por un informe de los cincuenta producido por la CEPAL el cual situaba a los países latinoamericanos dentro del subdesarrollo, y por la Alianza para el progreso del presidente Kennedy. La idea que subyacía a las planificaciones globales de los sesenta y comienzos de los setenta era que las fallas de la economía chilena dependían de ciertas características estructurales básicas de la sociedad chilena (Góngora, 1981, 126). Para superar dichas fallas y dejar atrás el subdesarrollo, dos condiciones debían ser cumplidas: la primera era una participación intensa del Estado y, la segunda, la utilización de un modelo de conocimiento que “aparecía a la base de las naciones más desarrolladas y prometía desarrollo económico y social” (Brunner, 1988, 253). Entrelazadas, estas dos condiciones produjeron dos efectos. Por una parte favorecieron el auge de los economistas y los sociólogos. Por la otra, contribuyeron al declive de los abogados en el Estado⁴⁸ (Bravo, 1998, 100). “provocando un crisis de autoimagen que la profesión legal intentó superar imitando las restantes ciencias sociales” (Peña, 1994, 90).

El advenimiento del régimen militar no favoreció la situación de los abogados en el Estado. Casi desde los comienzos de la dictadura, la presencia de economistas en el gobierno fue hegemónica respecto a otras profesiones.⁴⁹ Los abogados tuvieron durante el régimen militar una participación escasa en la esfera pública tanto del lado del gobierno como en el de la oposición.⁵⁰

Respecto al gobierno, los abogados eran considerados por los economistas como un estorbo (Fontaine, 1988, 97). En el mismo sentido, la entonces Ministra de Justicia Mónica Madariaga se refería al trato que los economistas prodigaban a los abogados señalando: “nos hacían sentir como insectos” (Constable & Valenzuela, 1991, 171). En el caso de la oposición, organizada básicamente a través de ONGs, estaba dominada por sociólogos, economistas y cientistas sociales⁵¹ (Puryear, 1994). Es posible afirmar que la escasa participación de los abogados tiene que ver con el carácter tecnocrático del gobierno por una parte y, en el caso de la oposición, con la necesidad de reemplazar el discurso político -entonces proscrito- por uno de carácter más técnico -e inaccesible para los abogados- que le permitiera a la oposición hacer pública su crítica del régimen militar.

El retorno a la democracia parece haber beneficiado a los abogados, durante los dos primeros gobiernos democráticos los asuntos de carácter jurídico cobran un cariz más apremiante. A diferencia del consolidado modelo económico legado por el gobierno militar,

⁴⁸ En este sentido Frühling ha señalado:

El ideal de la planificación social asociado con la políticas de modernización crearon una nueva demanda por una experticia específica en planeamiento, contabilidad y el diseño de proyectos de desarrollo. Estas habilidades eran manejadas con destreza por los economistas y sociólogos, pero no eran enseñadas a los abogados (1998, 239).

⁴⁹ Sobre esto puede consultarse Collier & Sater (1996) Fontaine (1988), Vial (1999)

⁵⁰ Aunque, por supuesto, no inexistente. Del lado del gobierno, Jaime Guzmán, el principal ideólogo del gobierno militar, y Patricio Aylwin y Gabriel Valdés del lado de la oposición constituyen buenas pruebas de esto.

⁵¹ Esta afirmación debe ser matizada señalando que, desde el lado de la oposición, la rearticulación de los partidos políticos situó nuevamente a un nutrido grupo de abogados en los puestos más relevantes.

el marco institucional de los derechos y libertades individuales necesitaba modificaciones urgentes. El gobierno de Patricio Aylwin estableció como su objetivo más importante la reforma del ordenamiento jurídico en términos que actualizara la protección de los derechos humanos a estándares democráticos y el gobierno de Eduardo Frei, entre otras, llevó adelante la reforma de la justicia criminal que ha sido llamada “la reforma del siglo.

Durante la segunda mitad del siglo XX los abogados han perdido la jurisdicción amplia que gozaron en el Estado a partir del siglo XIX. Esta sección ha intentado explicar las causas de esa pérdida de jurisdicción. En primer lugar es posible que la contracción de la jurisdicción de los abogados en el Estado tenga que ver con la progresiva profesionalización de los estudios legales que, según las quejas de los propios abogados, les impedía participar en la administración del Estado. En segundo lugar, durante la segunda mitad del siglo XX la administración del Estado se torna una materia crecientemente especializada y, por lo mismo, dificulta las jurisdicciones generales de una sola profesión. Junto a lo anterior, otras profesiones logran acomodar mejor sus respectivos discursos a las necesidades de un Estado comprometido con el desarrollo del país. El discurso dominante en la esfera de lo público entonces se ha desplazado desde el derecho hacia otras ciencias sociales.

Ahora bien, antes de examinar la situación de los abogados en el mercado conviene enfatizar que los abogados no han perdido toda su jurisdicción en el Estado. La tesis que este trabajo intenta sostener –y que aún debe ser dotada de plausibilidad empírica- es que esa jurisdicción se ha contraído, reservándose a los asuntos que, genuinamente precisan cierta experticia legal. Es posible afirmar que, durante la segunda mitad del siglo XX ha existido una especialización de las jurisdicciones de las distintas profesiones al interior del Estado y que el espesor de cada jurisdicción quedará determinado por la habilidad de las distintas profesiones de legitimar públicamente sus respectivos discursos. Los abogados así no aparecen hoy día como los hombres de estado por excelencia, sino como otra de las profesiones que reivindica la legitimidad de su discurso al interior del Estado.

La profesión legal.

Durante la segunda mitad del siglo XX, aunque especialmente durante sus dos últimas décadas, la oferta de abogados crece explosivamente. Junto a lo anterior la demanda por servicios legales se torna crecientemente compleja. Entrelazados ambos cambios el resultado es una profesión legal se torna competitiva, crecientemente especializada y estratificada.

El aumento de la oferta de servicios legales.- La oferta de servicios legales es una función del número de facultades de derecho que posea un país. Históricamente el número de facultades en Chile fue bajo. Así hasta 1981, el país contaba únicamente con cinco facultades de derecho. Esta situación cambió radicalmente a partir de 1981. En ese año, el gobierno militar autoriza la incorporación de agentes privados en la prestación de servicios universitarios. De esta manera, en 1990, el país cuenta con 22 facultades de Derecho y en el 2000 con 40. El aumento de las facultades de derecho repercute poderosamente sobre el número de estudiantes de derecho y el número de abogados.

TABLA II Número de estudiantes de derecho 1973-1998

Año	Número de estudiantes	Año	Número de estudiantes
1973	3544	1986	5310
1974	3607	1987	6890
1975	3998	1988	8096
1976	3282	1989	9486
1977	3283	1990	8304
1978	3093	1991	9918
1979	2856	1992	11904
1980	2757	1993	13635
1981	1799	1994	14944
1982	N/I	1995	16142
1983	N/I	1996	17650
1984	N/I	1997	18627
1985	4514	1998	18469

Fuente: Zabala (1999a) (1999b)

TABLA III Número de abogados entre 1945 y 2000

Año	Abogados	Año	Abogados
1945	943	1957	2096
1946	1066	1958	2223
1947	1180	1959	2357
1948	1284	1960	2480
1949	1379	1961	2602
1950	1475	1962	2765
1951	1574	1963	2915
1945	943	1964	3072
1946	1066	1965	3241
1947	1180	1966	3398
1948	1284	1967	3553
1949	1379	1968	3702
1950	1475	1969	4057
1951	1574	1970	4306
1952	1666	1982 ⁵²	6546
1953	1766	1992 ⁵³	9308
1954	1870	1998 ⁵⁴	9926
1956	1979	2000 ⁵⁵	11400

Fuentes: Realizado por el autor con información de Corte Suprema, Escalafón del Poder Judicial. Consejo Superior de Educación. Peña (2000). Lizama (2000).

Desafortunadamente, es posible que las metodologías utilizadas por las distintas fuentes en que se basa la tabla III distorsionen la curva de crecimiento a partir de 1980. Un buen indicador del crecimiento experimentado por los abogados a partir del 80 es el número de estudiantes que recibió su título de abogado. En 1980 recibieron el título 302 graduados en derecho (sitio web Consejo Superior de Educación), en 1996, 861 y, en 1997, 1.040 (sitio web Ministerio de Educación). Aún sin disponer las cifras correspondientes al año 2000, es posible afirmar que el número de graduados en derecho que ha recibido su título de abogado ha continuado aumentando. La razón de este crecimiento continuo se encuentra en el hecho que para conferir el grado de licenciado en derecho, una escuela de derecho requiere al menos cinco años de vida. Si se toma en cuenta que, desde 1992 se han establecido 17 nuevas escuelas de derecho (esto significa algo menos del 50% del número de escuelas de derecho en Chile), no es difícil concluir que muchas de ellas comenzaron a graduar sus estudiantes únicamente a partir de 1998.

⁵² Consejo Superior de Educación Consejo Superior de Educación República de Chile. <http://www.cse.cl>. Visited 03/21/2001

⁵³ Ibidem

⁵⁴ Peña (2000, 4)

⁵⁵ Lizama (2000, 5)

La complejización de la demanda.- Junto con el aumento en el número de abogados, la segunda fuerza detrás de los cambios en la profesión legal ha sido una demanda más sofisticada por los servicios legales. Por supuesto, esto no significa que las prestaciones de todos los abogados se hayan tornado más complejas, lo que interesa advertir aquí es que fenómenos como la globalización de la economía y el crecimiento económico del país durante los ochenta y noventa ha permitido la introducción de agentes económicos cuya demanda por servicios legales excede las posibilidades profesionales de los abogados que trabajan individualmente o en pequeños estudios familiares.

Aún cuando no resulta sencillo medir la complejización de la demanda por servicios legales, es posible advertirla en los cambios que ha experimentado la profesión legal. De esta manera, fenómenos como el aumento de demanda por programas de postgrado en Chile o en el extranjero, la presencia de un segundo idioma en la mayoría de los abogados de los estudios prestigiosos y el aumento de formas asociativas de ejercicio legal parecen evidenciar un tipo de cliente con necesidades crecientemente complejas. Los párrafos siguientes examinan algunos de estos cambios.⁵⁶

Hacia una profesión competitiva, especializada y estratificada.- Es posible sostener que los rasgos liberales de la profesión legal lentamente han ido cediendo paso a una práctica crecientemente compleja y especializada (Correa, 1999, 265; Vargas et al., 2001, 140). Según se ha advertido, esta situación responde a dos factores, un explosivo aumento en la oferta de abogados y una complejización de la demanda por servicios legales, ahora bien ¿cómo responden los abogados a estos cambios? En general, la profesión legal dispone de una amplia gama de mecanismos para lidiar con este tipo de cambios,⁵⁷ entre ellos, la especialización, las prácticas asociativas en firmas de abogados o departamentos legales, la creación de demanda, la reducción de precio y el avisaje.

En el caso chileno, la tendencia más visible ha sido hacia la especialización. Una muestra elocuente de esto es el aumento en la oferta de programas de postgrado⁵⁸ (diplomados, maestrías y doctorados) impartido por las facultades de derecho chilenas durante la última década. De acuerdo a una investigación reciente sobre las principales firmas de abogados chilenas, en todas ellas se registra un número significativo de abogados con estudios de postgrado en el extranjero o en Chile (Lizama, 2000, 38-39).⁵⁹ Otra tendencia reportada

⁵⁶ Una prevención resulta necesaria en este punto. La información disponible sobre abogados en Chile es bastante escasa. Esta carencia se torna casi dramática en este punto, por lo mismo la mayoría de las afirmaciones que siguen están respaldadas por información anecdótica o por la situación de otros países de Latinoamérica. Esta es, por lo tanto, la parte más especulativa de este trabajo.

⁵⁷ Para una buena descripción de estos mecanismos ver Abel (1989)

⁵⁸ En general, los estudios de postgrado constituyen una manera de especialización y un mecanismo para agregar valor al capital humano del abogado, en este sentido, el incremento en la oferta de estos por parte de las facultades chilenas y el aumento de demanda por programas chilenos o extranjeros por parte de los abogados reflejan especialización y aumento de competencia interna en la profesión legal.

⁵⁹ Esta información resulta coincidente con la tendencia que Pérez Perdomo ha reportado en el caso de los abogados de empresa latinoamericanos que pertenecen a grandes firmas para quienes un programa de postgrado, especialmente en los Estados Unidos, se ha tornado una necesidad (1999, ver también Dezalay & Garth, 1995)

por esta investigación es la presencia mayoritaria de abogados que dominan un segundo lenguaje, especialmente inglés, francés y alemán.

TABLA IV Abogados que hablan más de un idioma

Firma legal	No. De abogados	Abogados que hablan más de un idioma (%)	Firma legal	No. De abogados	Abogados que hablan más de un idioma (%)
Carey	70	96	Deloitte	17	82
Cariola	39	100	Larraín	17	100
Claro	38	W/I	Grasty	16	88
Philippi	34	W/I	Urenda	16	75
Morales	30	100	Barros	15	75
Puga	20	55	Montt	15	47
Baker	19	95	Urrutia	15	93
Prieto	19	74	Carvallo	15	80
Alessandri	18	94	Ossandon	14	S/I

Fuente: Lizama (2000)

Junto a la especialización, una segunda forma de enfrentar un mercado competitivo y complejo es a través de prácticas asociativas como las firmas legales, ya sea que estas sean *de iure* o *de facto* (vid supra nota 35), los departamentos legales o las clínicas legales.⁶⁰ Aún cuando históricamente la práctica individual ha caracterizado a la profesión legal chilena, es posible identificar en Chile una tendencia hacia ciertos modelos de práctica asociativa en las últimas décadas.⁶¹

Todos estos modelos de prácticas asociativas –firmas legales, departamentos legales de empresas y clínicas legales- suelen distorsionar con mayor o menor intensidad una de las características más arraigadas en las profesiones liberales, la independencia del cliente. En este sentido, algunos sociólogos hablan de este fenómeno refiriéndose a la “proletarianización de las profesiones” (MacDonald, 1995, 61, 62) o de la “burocratización del trabajo profesional” (Pavalko, 1971, 180).

Una tercera forma de enfrentar este nuevo escenario es disminuyendo los precios. En el caso chileno no existe información confiable sobre las rentas de los abogados, sin embargo, entre los abogados más jóvenes resulta un lugar común hace algunos años referirse a la baja que vienen experimentando los sueldos de los profesionales recién egresados.⁶²

⁶⁰ Las clínicas legales son “oficinas privadas de abogados que intentan disminuir los costos captando una amplia clientela, rutinizando sus servicios y reemplazando los abogados por paraprofesionales quienes utilizan escritos tipo y procedimientos pre pauteados en su ejercicio (Abel, 1989, 138).

⁶¹ En este sentido, Lizama reporta que once de las veinte oficinas de abogados más prestigiosas en Chile han sido fundadas entre 1970 y 1994 (2000, 7,8). No existe información acerca del número de empresas que poseen departamentos legales internos, sin embargo es muy probable que, como en el caso de otros países latinoamericanos, las empresas utilicen este tipo de servicio para prevenir litigación (ver Pérez Perdomo, 1995, 209). Finalmente, las clínicas legales no parecen haberse desarrollado demasiado en Chile, a la fecha, la única empresa de abogados que se asemeja al modelo de clínica legal en Chile es Legal Chile (www.legalchile.com).

⁶² Desde una perspectiva económica quizás sería más exacto decir que las rentas se redistribuyen al interior de la profesión legal. De esta manera, aquellos abogados que son capaces de ofrecer ventajas comparativas gracias a nuevas destrezas, mayor tecnología, economías de escala u otro tipo de ventajas no sólo deberían mantener su renta, sino aumentarla. Por otra parte, aquellos abogados que son incapaces de añadir valor a sus prestaciones sólo permanecen en el mercado acercando sus honorarios a sus costos marginales.

Finalmente, respecto de otras formas de enfrentar las nuevas condiciones del mercado como la creación de demanda y el avisaje comercial la respuesta de la profesión legal en Chile es aún débil. Dos de las formas más populares de crear demanda son los servicios legales de carácter asistencial y las acciones de interés público. En el caso de la primera, este servicio es prestado básicamente por el Estado y, en menor medida, por algunas facultades de derecho. En el caso de litigación de interés público, esta es prácticamente inexistente (Peña, 2000, 7) y se encuentra confinada a un par de escuelas de derecho.

Junto a la especialización, la proliferación de distintos modelos de prácticas asociativas y la disminución –o redistribución- de las rentas al interior de la profesión, un último fenómeno que conviene examinar es el cambio en la estructura de credenciales al interior de profesión legal y la estratificación de esta según el tipo de cliente.

Respecto al cambio en la estructura de las credenciales de los abogados, en el caso chileno puede argumentarse que históricamente la credencial más común ha sido la clase social. Aún cuando, actualmente, este patrón se mantiene con cierta intensidad, junto a él ha surgido una nueva estructura de credenciales que reposa sobre otros antecedentes, esta vez, meritocráticos como la universidad de proveniencia, el promedio de notas, la existencia de postgrados en Chile o en el extranjero y el dominio de idiomas entre otros.

Respecto de la estratificación profesional, se trata de un fenómeno que se relaciona con la diferenciación al interior de la profesión. Aún cuando no existe información sobre esto en Chile⁶³, es posible pensar que se reproduce el patrón de estratificación identificado por Heinz & Laumann para el caso norteamericano, esto es la mayor diferencia entre los abogados queda determinada por el tipo de cliente al que sirven, las grandes firmas sirven a los clientes corporativos y los abogados que ejercen individualmente a los clientes individuales (1997, 31).

* * * *

Durante la segunda mitad del siglo XX los abogados han experimentado dos cambios relevantes. El primero de ellos refiere a su posición en el Estado, la amplia jurisdicción que poseyeron durante el siglo XIX y la primera mitad del XX se ha contraído, especialmente a partir de la década del 60, quedando progresivamente confinada a aquellos asuntos que genuinamente requieren experticia legal. La situación en el mercado ha sido la inversa. En la actualidad, el mercado es el destino natural de los abogados. La imagen y los roles del abogado se han distanciado de los del estadista y se han aproximado hacia los de un coordinador de relaciones horizontales. Junto a esto, la abogacía ha ido perdiendo progresivamente los rasgos de una profesión liberal para transformarse en una práctica competitiva, compleja, especializada y estratificada. Existen buenas razones para pensar que esa será la impronta de la profesión legal durante el siglo XXI.

⁶³ Lizama, sin embargo, ha detectado que, en general, las grandes empresas recurren a firmas de abogados y no a abogados que ejerzan individualmente. (2000)

CONCLUSIÓN.

El argumento de este trabajo debería ser suficientemente claro a estas alturas: los abogados han perdido su anterior predominio en el Estado y han fortalecido su posición en el mercado. La imagen del abogado entonces se ha desplazado desde la del estadista hacia la del coordinador de relaciones entre particulares. Antes de concluir este trabajo me interesa sostener que no resulta demasiado aventurado pensar la posibilidad de una superposición entre el rol que desempeñan los abogados en el mercado y un rol en el manejo de los asuntos públicos. La reducción de la intervención estatal directa en la economía y la creciente importancia de la empresa ha transformado a algunos poderosos abogados en una especie de intermediarios entre el estado, el derecho y los negocios que proveen la cohesión necesaria entre la “noblesse d’Etat” y los líderes empresariales (Dezalay & Garth, 1997, 109-112). Lo que resulta interesante de esta teoría -cuyos orígenes pueden ser rastreados en Mills (1956) y complementados con aportes más recientes sobre el creciente traspaso de la resolución de conflictos desde el ejecutivo a la judicatura- es el hecho que, de ser efectiva, significa que la comunidad legal mantendrá un rol relevante en la administración del Estado, pero esta vez desde el ejercicio profesional, es decir, desde el mercado. Si es así, la transición desde el Estado al mercado estará completa y *todo habrá cambiado aunque todo seguirá igual*.

REFERENCIAS.

- Abel, Richard (1989) *AMERICAN LAWYERS*. Oxford University Press. New York.
- Abbott, Andrew (1988) *THE SYSTEM OF PROFESSIONS*. University of Chicago Press. Chicago.
- Amunátegui Solar, Domingo (1889) *Los Primeros Años del Instituto Nacional*. Imprenta Cervantes, Santiago (1813-1835)
- Aylwin, Mariana et al. (1999) *CHILE EN EL SIGLO XX*. Novena edición. Editorial Planeta. Santiago.
- Barrios, Alicia & Brunner, José Joaquín (1998) *LA SOCIOLOGÍA EN CHILE: INSTITUCIONES Y PRACTICANTES*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Santiago.
- Bascuñán Valdés, Aníbal (1954) *PEDAGOGÍA JURÍDICA*. Colección de Estudios Jurídicos y Sociales N. 37. Editorial Jurídica de Chile. Santiago
- Bravo Lira, Bernardino (1992) *LA UNIVERSIDAD EN LA HISTORIA DE CHILE, 1622-1992*. Universidad Santo Tomas. Santiago.
- (1998) *Estudios de derecho y cultura de abogados en Chile 1758-1998: Tras la huella del ius commune, la codificación y la descodificación en el Nuevo Mundo*. Revista de Estudios Históricos-Jurídicos. No XX. 85, 106. Universidad Católica de Valparaíso. Publicaciones de la Escuela de Derecho. Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- Brunner, José Joaquín (1998) *EL CASO DE LA SOCIOLOGÍA EN CHILE: FORMACIÓN DE UNA DISCIPLINA*. FLACSO. Santiago.
- Collier, Simon (1967) *IDEAS AND POLITICS OF CHILEAN INDEPENDENCE 1808-1833*. Cambridge University Press. London
- Collier, Simon & Sater, William (1996) *A HISTORY OF CHILE, 1808-1994*. Cambridge University Press. New York
- Constable, Pamela & Valenzuela Arturo (1991) *A NATION OF ENEMIES: CHILE UNDER PINOCHET*. Norton. New York.
- Correa Sutil, Jorge (1999) *Judicial Reforms in Latin America: Good News for the Underprivileged?* En Méndez, Juan et al. (editores) *THE (UN)RULE OF LAW & THE UNDERPRIVILEGED IN LATIN AMERICA*. University of Notre Dame Press. Indiana.
- Dezalay, Yves & Garth, Bryant (1998) "Chile: Law and the Legitimation of Transitions: From the Patrimonial State to the International Neo-Liberal State." American Bar Foundation. Working Paper Series # 9708
- Edwards Vives, Alberto (1936) *LA FRONDA ARISTOCRÁTICA*. Ediciones Ercilla. Santiago.
- Eyzaguirre, Jaime (1966) *HISTORIA CONSTITUCIONAL DE CHILE*. Editorial Universitaria. Santiago
- (1979) *HISPANOAMÉRICA DEL DOLOR Y OTROS ENSAYOS*. Ediciones de Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación. Madrid.
- Falcao, Joaquim (1988) *Lawyers in Brazil*. In Abel, Richard & Lewis, Phillip S. C. (editors) *LAWYERS IN SOCIETY. Volume two: The Civil Law World*. University of California Pres. Berkeley
- Felstiner, Mary Lowenthal (1970) *THE LARRAIN FAMILY IN THE INDEPENDENCE OF CHILE*. Department of History, Stanford University.
- Fontaine, Arturo (1988) *LOS ECONOMISTAS Y EL PRESIDENTE PINOCHET*. Editorial Ercilla. Santiago
- Freidson, Eliot (1986) *Professional Powers. A Study of the Institutionalization of Formal Knowledge*. The University of Chicago Press. Chicago
- Früling, Hugo (1998) *Judicial Reform and Democratization in Latin America*. En Agüero, Felipe & Stark Jeffrey (editors) *FAULT LINES OF DEMOCRACY IN POST TRANSITION LATIN AMERICA*. North South Center Press. Miami.
- Figueroa Yáñez, Gonzalo (1974) *Hacia una nueva concepción del derecho*. En Boletín del Instituto de Docencia e Investigación Jurídica. Año 4, N° 24. Julio
- Fuenzalida Faivovich Edmundo (1997) *La investigación básica en derecho y sociedad*. In Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Sociedad Chilena de Filosofía y Ciencia Jurídica y Social: Valparaíso
- Galanter, Marc & Palay, Thomas (1997) *Why the Big get Bigger: The Promotion-to-Partner Tournament and the Growth of Large Law Firms*. En Abel, Richard (editor) *AMERICAN LAWYERS: A CRITICAL READER*. The New Press. New York
- (2000) *Derecho y cultura jurídica en Chile (1974-1999)* (Unpublished)
- Galdames, Luis (1937) *VALENTÍN LETELIER Y SU OBRA 1852-1919*. Imprenta Universitaria. Santiago

- García Sáez, Felipe (1998) The Nature of Judicial Reform in Latin America and Some Strategic Considerations. *Am. U. Int'l. L. Rev.* 13 1267
- Góngora, Mario (1981) ENSAYO HISTÓRICO SOBRE LA NOCIÓN DE ESTADO EN CHILE EN LOS SIGLOS XIX Y XX. Ediciones La Ciudad. Santiago
- Guerrero, Roberto (1997) *La enseñanza del derecho en Chile*. En *Revista Chilena de Derecho*. Vol. 24 N. 1 January-April. Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica. Santiago.
- Heinz, John P. & Laumann, Edward O. (1997) *Chicago Lawyers: The Social Structure of the Bar*. In Abel, Richard (editor) *LAWYERS. A CRITICAL WRITING*. The New York Press. New York.
- Heyse González, Julio (1960) 150 AÑOS DE EVOLUCIÓN INSTITUCIONAL. Editorial Andrés Bello. Santiago
- Pérez Perdomo, Rogelio (1984) *Teoría y Práctica de la legislación en la temprana república (Venezuela 1821-1870)*. Instituto Internacional de Estudios Avanzados. Caracas.
- Lizama Portal, Luis (2000) *Los Servicios legales en Chile*. Presentación Power Point.
- Lowenstein, Steven (1970) *LAWYERS, LEGAL EDUCATION, AND DEVELOPMENT. AN EXAMINATION OF THE PROCESS OF REFORM IN CHILE*. International Legal Center. New York.
- MacDonald, Keith (1995) *THE SOCIOLOGY OF THE PROFESSIONS*. SAGE Publications. London
- Mannheim Karl (1936) *IDEOLOGY AND UTOPIA*. London, K. Paul, Trench, Trubner & co., Ltd.; New York.
- Marcella, Gabriel (1973) *THE STRUCTURE OF POLITICS IN NINETEENTH-CENTURY SPANISH AMERICA: THE CHILEAN OLIGARCHY, 1833-1891*. Department of History, Notre Dame University
- Mayorga Lorca, Roberto (1970) *LA REFORMA DE 1966 A LOS ESTUDIOS JURÍDICOS*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago
- Medina, José Toribio (1928) *HISTORIA DE LA REAL UNIVERSIDAD DE SAN FELIPE DE SANTIAGO DE CHILE*. Soc. Imp. Y lit. Universo. Santiago.
- Mellafe, Rolando; Rebolledo, Antonia & Cárdenas Mario (1993) *HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE*. Ediciones de la Universidad de Chile. Santiago
- Meller, Patricio (1998) *UN SIGLO DE ECONOMÍA POLÍTICA CHILENA. (1890-1990)* Editorial Andrés Bello. Santiago.
- Mills C. Wright (1956) *THE POWER ELITE*. Oxford University Press. Nueva York
- Palma Zúñiga, Luis (1974) *RESEÑA HISTÓRICA: LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS 1934-1927*. Universidad de Chile. Santiago
- Pavalko, Ronald (1971) *SOCIOLOGY OF OCCUPATIONS AND PROFESSIONS*. F. E. Peacock Publishers, Inc. Illinois
- Peña González, Carlos (1994) *Hacia una caracterización del ethos legal: de nuevo sobre la cultura jurídica*. En Agustín Squella (Editor) *EVOLUCIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA CHILENA*. CPU. Santiago.
- (2001) *The judicial reform process: the Chilean case* (sin publicar)
- Pérez Perdomo, Rogelio (1981) *LOS ABOGADOS EN VENEZUELA*. Monte Ávila Editores. Caracas.
- (1995) *The Venezuelan Legal Profession: Lawyers in an Inegalitarian Society*. In Abel, Richard & Philip, Lewis (editors) *LAWYERS IN SOCIETY: AN OVERVIEW*. University of California Press. Berkeley
- (1999) *Las profesiones jurídicas en América Latina tendencias de fin de siglo*. (sin publicar)
- Puryear, Jeffrey (1994) *THINKING POLITICS: INTELLECTUALS AND DEMOCRACY IN CHILE, 1973-1988*. The John Hopkins University Press. Baltimore.
- Salermo, Marcelo (1992) *Un Retorno a las Fuentes del Código Civil Argentino: La Doctrina Francesa*. In In Abelardo Levaggi (Coordinador) *FUENTES IDEOLÓGICAS Y NORMATIVAS DE LA CODIFICACIÓN LATINOAMERICANA*. Buenos Aires.
- Serrano, Sol (1994) *UNIVERSIDAD Y NACIÓN: CHILE EN EL SIGLO XIX*. Editorial Universitaria. Santiago.
- Squella Narducci, Agustín (1988) *La cultura jurídica chilena*. Documento base del seminario sobre la cultura jurídica chilena. In Squella Narducci, Agustín (editor), *LA CULTURA JURÍDICA CHILENA*. Corporación de Promoción Universitaria. Santiago

Urzúa Frademan, Raúl (1992) *La profesión de abogado y el desarrollo: antecedentes para un estudio*. In Figueroa Yáñez, Gonzalo (editor) DERECHO Y SOCIEDAD. Corporación de Promoción Universitaria.

Vargas, Juan Enrique et al. (2001) EL ROL DEL ESTADO Y EL MERCADO EN LA JUSTICIA. Cuadernos de análisis jurídico No. 42. Escuela de Derecho. Universidad Diego Portales. Santiago.

Vial, Gonzalo (1999) UNA TRASCENDENTAL EXPERIENCIA ACADÉMICA : LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y LA NUEVA VISIÓN ECONÓMICA. Fundación Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago.

Zabala Ortiz, Jose Luis (1999a) *La de enseñanza del derecho en los Estados Unidos y en Chile: un análisis comparativo de la organización académica y de la metodología de la de enseñanza*. En Claro Maturana, Mario (editor) LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: UNA VISIÓN CRÍTICA ANTE EL NUEVO ESCENARIO DE ACREDITACIÓN. Cuaderno número 3 serie de derecho Universidad Miguel de Cervantes. Santiago.

-(1999b) *Evolución de la oferta de enseñanza del derecho en los últimos 25 años*. En Claro Maturana, Mario (editor) LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: UNA VISIÓN CRÍTICA ANTE EL NUEVO ESCENARIO DE ACREDITACIÓN. Cuaderno número 3 serie de derecho Universidad Miguel de Cervantes. Santiago.